

Dirección de Recursos Materiales
No. Oficio DRM/357/2019
Asunto: Elaboración de Contrato

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 10 de julio del 2019

Lic. Oscar Eduardo Zaragoza Cerón
Director General Jurídico
Presente,

Dado que fue aprobado por el Comité de Adquisiciones vía adjudicación directa mediante acuerdo de fecha del 19 de junio del 2019, el servicio de cobro del predial y agua que realizan los contribuyentes, el cual se adjudicó a la persona moral Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V. es por lo cual le solicito se elabore contrato con dicha persona moral en el que se establezcan las condiciones de este tipo de contratos y además:

El proveedor: Se obliga a otorgar el servicio de cobro del predial y agua a los contribuyentes que deseen efectuar el pago en sus sucursales y en contribución el Municipio pagará una comisión.

Monto: El pago de dicha comisión por operación es de \$8.05 IVA incluido, por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre del 2019, el cual esta presupuestado hasta \$70,000.00 IVA incluido, y para los siguientes años 2020 y 2021 se efecturá presupuestalmente hasta por un monto de \$240,000.00.

Responsable de supervisión control y ejecución del gasto: Tesorería Municipal

Temporalidad: El periodo comprendido es del 01 de julio del 2019 al 30 de septiembre del 2021.

Para dicha elaboración le acompaño copia del Acta Constitutiva, copia del IFE del representante, comprobante de domicilio, RFC, constancia de situación fiscal de la empresa y Acta de Comité de Adquisiciones del 19 de junio del 2019.

Atentamente,

Lic. Raúl Cuevas Landeros
Director de Recursos Materiales

DB/aasc



"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JOSÉ FABIÁN GÓMEZ MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "OXXO"; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES", MISMAS QUE SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes:

A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.

B. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

- C. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- D. Que la Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- F. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas, mediante un procedimiento de Adjudicación Directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 73 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- G. Que mediante Acta de la Continuación de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada con fecha 19 (diecinueve) de junio del año 2019 (dos mil diecinueve), se aprobó la adjudicación directa del objeto materia del presente contrato a "OXXO".
- H. Que en los términos del artículo 230 fracción III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico la Lic. Irlanda Loerythe Baumbach

Valencia, Tesorera Municipal, como responsable directa en la ejecución del gasto del presente contrato.

I. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio fiscal el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco, esto es, en la finca marcada con el número 70 de la calle Higuera, zona centro en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

J. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- Declara "OXXO", a través de su Apoderado General para Actos de Administración:

A. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, lo que acredita mediante escritura pública número 22,721 (veintidós mil setecientos veintiuno), de fecha 06 (seis) de febrero del año 1981 (mil novecientos ochenta y uno), otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Roqueñi López, Titular de la Notaría Pública número 2 (dos), con ejercicio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, y se constituyó bajo la razón social denominada **JARDÍN CERVEZA CARTA BLANCA, S.A. DE C.V.**

B. Que mediante escritura pública número 29,953 (veintinueve mil novecientos cincuenta y tres) de fecha 17 (diecisiete) de diciembre del año 1991 (mil novecientos noventa y uno), otorgada ante la fe del Lic. Jesús Montaña García, Notario Público número 60 (sesenta) de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, su representada cambio su razón social para quedar como **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**

C. El objeto legal de su representada consiste entre otros en: producir, comprar, vender, distribuir y dedicarse al comercio en general de toda clase de artículos de abarrotes, comestibles y víveres, así como el establecimiento de tiendas y almacenes que se dediquen a las actividades mencionadas y desempeñar toda clase de representaciones y comisiones relacionadas con los fines expresados.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

- D. Que su Apoderado General para Actos de Administración cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y lo cual se acredita en la escritura pública número 7,745 (siete mil setecientos cuarenta y cinco) de fecha 21 (veintiuno) de julio del año 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Lic. Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Público número 27 (veintisiete) de la ciudad de Monterrey Nuevo León, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas, en forma alguna.
- E. Que tiene capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución objeto del presente Contrato.
- F. Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyente número CCO8605231N4.
- G. Que señala como su domicilio en la Calle 2, número 2619, Zona Industrial, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44940.
- H. Que ninguno de sus socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que "OXXO" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- I. Contar con los conocimientos, capacidad, solvencia económica, experiencia profesional, los recursos materiales, técnicos, humanos, en general los medios propios y suficientes para cumplir satisfactoriamente con el objeto y materia del presente contrato de servicios.
- J. Que conoce y está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad de sus servicios.

III. Declaran "LAS PARTES":

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

Vistas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" mediante el presente contrato autoriza a "OXXO" para recaudar en sus establecimientos, en lo sucesivo denominados como "LAS TIENDAS", el pago del impuesto predial y de los derechos por la prestación del servicio de agua potable y saneamiento que se señala en el recibo, en lo sucesivo denominado como "EL RECIBO" o "LOS RECIBOS" que "EL MUNICIPIO" entrega a los usuarios y/o contribuyentes. La prestación de servicios se hará de acuerdo a los términos y condiciones de presente contrato.

SEGUNDA.- CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"OXXO" prestará a "EL MUNICIPIO" el servicio descrito en la clausula anterior en los siguientes términos:

- A. Solamente operara el servicio cuando el usuario y/o contribuyente de "EL MUNICIPIO" presente el original de "EL RECIBO" de "EL MUNICIPIO", sin tachaduras ni enmendaduras.
- B. El servicio a que se refiere este Contrato se prestará en todas "LAS TIENDAS" que se acuerden entre "EL MUNICIPIO" y "OXXO", en los horarios que se atiende al público en general. Así mismo, deberán agregarse aquellas tiendas que se vayan abriendo y que prestaran el servicio objeto del presente contrato, las cuales quedaran sujetas a los términos y condiciones del mismo contrato.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

- C. La totalidad de las terminales de la línea de cajas de tiendas de "OXXO" en las plazas materia del presente contrato, estarán en condiciones de leer los códigos de barras que aparecen en "LOS RECIBOS". Si alguna sucursal de "OXXO" no tiene temporalmente la capacidad de leer el código de barras, no se recibirá el pago, ni por medio de captura manual, sin que lo anterior se considere incumplimiento de contrato por parte de "OXXO".
- D. "EL MUNICIPIO" se obliga a incluir en "EL RECIBO" un código de barras impreso, el cual deberá ser compatible con los sistemas Punto de venta de "OXXO". Cualquier cambio que "EL MUNICIPIO" efectúe en el código, deberá notificarlo por escrito a "OXXO" con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación.
- E. Al momento de que "OXXO" reciba los pagos de los importes señalados en "LOS RECIBOS", "OXXO" proporcionará al usuario y/o contribuyente un comprobante de pago donde se pueda identificar dicho pago del resto de compras.
- F. "OXXO" recopilara en sus oficinas de la plaza que corresponda toda la información concerniente a la recaudación diaria objeto de este Contrato, respecto de la totalidad de "LAS TIENDAS" y enviará mensualmente a "EL MUNICIPIO" un archivo electrónico de la recaudación del mes inmediato anterior, a las direcciones electrónicas: cromero@tlajomulco.gob.mx y yarias@tlajomulco.gob.mx, en caso de haber existido transacciones "OXXO" se compromete a enviar un aviso notificando al respecto. "EL MUNICIPIO" podrá inconformarse dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del envío de la información; en caso contrario se tendrá por aceptada.
- G. El total de las cobranzas recaudadas diariamente deberá liquidarla "OXXO" a la cuenta 0640119704, Banco Banorte de la Sucursal El Manantial 1420, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de "EL MUNICIPIO", mediante transferencia bancaria y/o depósito bancario electrónico, en los términos de la cláusula TERCERA del presente contrato.
- H. Derivado de los procesos de inventario físicos en cada una de las tiendas en las que se prestará el servicio objeto del presente, y en virtud de que por excepción las tiendas hacen cortes de día en diferentes horarios; lo que puede ocasionar que el

pago de un cliente se vea reflejado en el archivo hasta 2 (dos) días después de haber realizado el pago lo anterior no significa incumplimiento alguno por parte de "OXXO", por lo anterior será necesario que "EL MUNICIPIO", realice las consideraciones que correspondan para que el usuario y/o contribuyente no se vea afectado en la recepción del servicio.

I. "EL MUNICIPIO" podrá solicitar por escrito aclaraciones a "OXXO" respecto de los reportes y liquidaciones que con motivo del presente contrato esta última se haya efectuado dentro de las 72 horas anteriores, obligándose "OXXO" a atender dichas aclaraciones dentro de los 10 (diez) días hábiles, después de haber recibido el comunicado.

J. "EL MUNICIPIO" podrá solicitar por escrito aclaraciones a "OXXO" respecto de reclamos de usuarios y/o contribuyentes por no haberse acreditado el pago, obligándose "OXXO" a atender dichas aclaraciones dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, siempre y cuando "EL MUNICIPIO" acompañe el recibo original o copia validado por la Caja registradora de "OXXO" y el pago haya sido efectuado dentro de los 30 días inmediatos anteriores.

K. De resultar justificadas las aclaraciones presentadas por "EL MUNICIPIO" a "OXXO" respecto de los reportes, liquidaciones o reclamos referidos en los incisos I. y J. de esta cláusula, "OXXO" quedara obligada a reconocer los ajustes correspondientes y realizar los pagos omitidos de que se trate en la siguiente fecha de pago por parte de "OXXO".

L. "OXXO" cobrara la comisión vigente en la plaza donde se vaya a realizar el pago, por concepto de pago de servicios incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, a los usuarios y/o contribuyentes que acudan a su establecimiento a pagar "EL RECIBO". "OXXO" asumirá la entera responsabilidad sobre dicho cobro y señalara expresa y notoriamente al usuario y/o contribuyente que la comisión es cobrada por "OXXO" en forma directa y que "EL MUNICIPIO" no participa de forma alguna de dichos montos. "OXXO" se obliga a avisar por escrito a "EL MUNICIPIO", con 15 días de anticipación, sobre cualquier modificación a la comisión que se cobra a los usuarios del servicio que paguen sus recibos en "OXXO".

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

M. "EL MUNICIPIO" se obliga a anunciar en "EL RECIBO", a partir de la fecha en que se firme el presente, que este puede ser pagado en las tiendas "OXXO". "LAS PARTES" acuerdan en autorizar el uso de sus respectivos logotipos exclusivamente para fines relacionados al cumplimiento del presente contrato. Así mismo, "LAS PARTES" convienen en buscar medios alternos para dar a conocer a los usuarios la conveniencia de pagar "LOS RECIBOS" en "OXXO".

N. "OXXO" se obliga a captar "LOS RECIBOS" hasta la fecha de su vencimiento señalado en el mismo documento como fecha límite para efectuar el pago.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "OXXO" por concepto de comisión por cada recibo que capte y cobre, la cantidad de \$8.05 (OCHO PESOS 05/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido, entendiéndose que "OXXO" deberá enviar al término del mes, un resumen con el total de pagos procesados para que "EL MUNICIPIO", determine el importe a pagar por concepto de la contraprestación. Una vez efectuado el cálculo, "OXXO" procederá a realizar la factura correspondiente, misma que será enviada a "EL MUNICIPIO" para su proceso de pago en su domicilio fiscal identificado en las declaraciones del presente contrato.

Por el periodo del día 01 (primero) de julio del año 2019 (dos mil diecinueve) al día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve), está presupuestado un monto de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y para los siguientes años 2020 (dos mil veinte) y 2021 (dos mil veintiuno), se afectará presupuestalmente hasta por un monto de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100).

"EL MUNICIPIO" se obliga a incluir logotipo de "OXXO" en sus recibos para asegurar el tráfico de sus clientes por "LAS TIENDAS" de "OXXO".

"EL MUNICIPIO" autoriza el cobro de la comisión correspondiente al usuario y/o contribuyente, por el servicio del pago del impuesto del predial y de los derechos por la prestación del servicio de agua potable y saneamiento, independientemente del pago que se detalla en el primer párrafo de esta cláusula, en el entendido de que dicho cobro únicamente se aplicara a los contribuyentes que opten por el servicio descrito en el presente.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

- I. "OXXO" se obliga a entregar diariamente a "EL MUNICIPIO" un reporte de la cobranza recaudada, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEGUNDA, inciso F. y "EL MUNICIPIO" cotejara dicha información con sus reportes.
- II. En caso de diferencias entre los reportes de cobranzas de "OXXO" y "EL MUNICIPIO" este ultimo se obliga a notificar a "OXXO" de las diferencias registradas, conforme a los incisos I. y J. de la cláusula SEGUNDA.
- III. "OXXO" verificara nuevamente su información y revisará de donde provienen las diferencias asentadas. "LAS PARTES" de común acuerdo, deberán conciliar las diferencias asentadas y deberán emitir una conclusión respecto de dichas diferencias, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que "EL MUNICIPIO" notifique a "OXXO" de dichas diferencias.

QUINTA.-VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato tendrá vigencia a partir del día 01 (primero) de julio del año 2019 (dos mil diecinueve), al día 30 (treinta) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

SEXTA.-TERMINACIÓN.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Contrato sin expresión de causa, sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a su contraparte en el domicilio de la misma señalando en el capítulo de declaraciones del presente Contrato y con una anticipación no menor de 30 (treinta) días naturales a la fecha en que pretenda darse por terminado anticipadamente; obligándose ambas partes a cumplir con sus obligaciones pendientes al momento de la terminación.

SÉPTIMA.-TRANSMISIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" quedarán impedidas para ceder y/o subcontratar y/o transmitir total o parcialmente los derechos y/u obligaciones del presente Contrato, salvo cuando se tratare de empresas subsidiarias o filiales de su Grupo, para lo cual bastará una

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

notificación por escrito con 15 días de anticipación a la fecha en que se desee surta efectos el cambio.

OCTAVA.- ALTERACIONES.

“EL MUNICIPIO” exime en todo acto a “OXXO” de cualquier responsabilidad respecto a “LOS RECIBOS” objeto del presente contrato, mencionado de manera enunciativa cualquier alteración y/o enmendadura que los mismos llegaren a presentar, en el entendido que “OXXO” se limitará a recibir su pago y rembolsar lo captado y registrado en el recibo de pago conforme a los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. “OXXO” podrá negarse a recibir el pago del servicio, si el RECIBO presenta tachaduras o enmendaduras, sin que lo anterior se considere incumplimiento del contrato por parte de “OXXO”.

NOVENA.- DEPOSITARIO.

“OXXO” se constituye como depositario de las cantidades que reciba, en relación con el objeto del presente Contrato, por lo que estará obligado a conservar las cantidades que reciba y a devolver los importes que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, salvo lo establecido en la cláusula TERCERA.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información de usuarios y/o contribuyentes, importes resultado de los servicios de recaudación, cobradas por los servicios establecidos en este Contrato, y en general cualquier termino y condición establecida en este instrumento, por lo que no podrá divulgar a terceros, directa o indirectamente, dicha información. En caso de incumplir lo anterior “LAS PARTES” harán responsables por los daños y perjuicios que ocasionen a la otra parte con motivo de dicho incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACION ENTRE LAS PARTES.

“EL MUNICIPIO” y “OXXO” son partes contratantes totalmente independientes, por tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellas quedando entendido que cada una de “LAS PARTES” será la única responsable de pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al Seguro Social cuotas al INFONAVIT, impuestos sobre la renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los

trabajadores, empleados y demás personal que cada parte contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y notificaciones que "LAS PARTES" deban hacerse en relación con el presente Contrato, deberán realizarse por escrito y enviarse vía fax, mensajería especializada o correo certificado con acuse de recibido, o bien entregarse personalmente con acuse de recibido, en los domicilios de "LAS PARTES" que se mencionan en el apartado de declaraciones de este instrumento, dirigido a las personas que se mencionan a continuación:

"OXXO": Con atención a Julia Gómez Velázquez, Tel. 3268-3300. Ext. 7083.

"EL MUNIPIO": Con atención a Lic. Claudia Balbina Romero Morando Tel. 3283-4400 Ext. 3327.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "OXXO", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

PÁGINA 11 DE 12.

Leído que es el presente Contrato de Prestación de Servicios de Recaudación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencias legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existió error, dolo, mala intención, violencia, o algún otro vicio del consentimiento en la realización del mismo, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al día 01 (primero) de julio del año 2019 (dos mil diecinueve).

"OXXO"

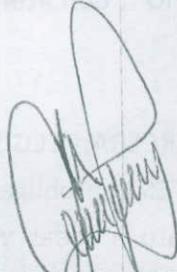


C. JOSÉ FABIAN GÓMEZ MORA
Apoderado General para Actos de Administración de
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal



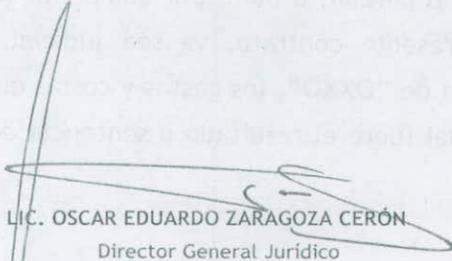
LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal



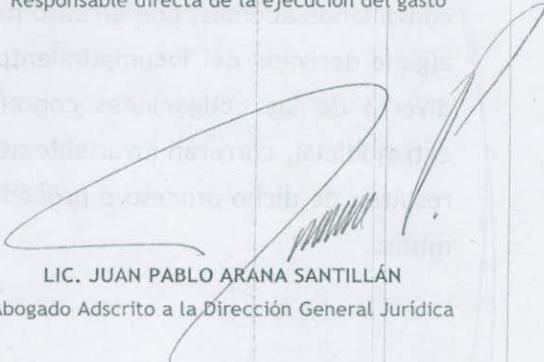
LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

I. Irlanda Baumbach
LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal
Responsable directa de la ejecución del gasto

TESTIGOS



LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico



LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.